

Ordenanza Nro. 007-2022  
pág. 01 de 8

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Terapia Física, también conocida como rehabilitación funcional y Terapia de Lenguaje, es un programa diseñado para ayudar al paciente a mejorar o mantener sus capacidades funcionales y el proceso de interacción comunicativa del usuario.

El proyecto de atención de Terapia Física y Lenguaje se sitúa en un contexto local, en el cantón La Troncal, dirigido hacia dos segmentos; las personas con discapacidad sean éstas por enfermedad, accidentes y edad avanzada, también va dirigido a personas con discapacidad perennes o semipermanentes, que necesitan realizar Terapias Físicas y Terapias de Lenguajes constantes para volver hacer miembros activos de la sociedad.

Este proyecto, por su carácter público va dirigido a personas vulnerables del cantón La Troncal en la Unidad de Rehabilitación a Grupos Prioritarios, los usuarios podrán encontrar en el cantón La Troncal un área terapéutica donde puedan rehabilitarse de manera óptima y eficaz.

Su objetivo principal es desarrollar la Unidad de Rehabilitación a Grupos Prioritarios de Terapia Física y Terapia de Lenguaje Integral en el cantón La Troncal que atienda de forma personalizada a las personas que lo requieran con profesionales altamente capacitados.

Dado el índice de usuarios vulnerables que requieren este tipo de terapias, es el motivo de desarrollar la Unidad de Rehabilitación ya que es el primer Centro de Atención Gratuita por el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal que brinda estos servicios y que cuenta con áreas totalmente equipadas y acondicionadas.

Actualmente se atienden en ambas áreas de terapia física y lenguaje 5.300 atenciones anuales con una atención de calidad y calidez.

### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, es prioridad para el normal y eficiente funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal creado para dicho efecto, siendo indispensable que esta unidad de rehabilitación se mantenga en beneficio de todas las personas que residen en el cantón y que se encuentran en los grupos más vulnerables y prioritarios de atención social quienes tienen diferentes tipos de discapacidades, a quienes se les brindará un servicio y atención con el carácter social y gratuito; y, que, estos tienen el derecho de recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos y cada uno de los elementos profesionales que están al servicio de la aludida unidad;

**Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Ordenanza Nro. 007-2022

pág. 02 de 8

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República menciona: "Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

**Que**, el artículo 32 de la Carta Magna reza: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir";

**Que**, el artículo 35 de la Constitución ordena: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

**Que**, el artículo 47 ídem determina: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1.- La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2.- La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas...";

**Que**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza las personas: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

**Que**, el artículo 260 de la Constitución sostiene: "el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

**Que**, el artículo 286 de la Constitución instituye: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma

sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes".

**Que**, el artículo 341 de este cuerpo legal señala: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad";



Ordenanza Nro. 007-2022  
pág. 03 de 8

**Que**, el artículo 358 del referido cuerpo normativo especifica: “El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y Generacional”;

**Que**, el artículo 359 de la Constitución cita: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;

**Que**, sobre el mismo tema, el artículo 360 ídem manifiesta: “El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 363 de la Carta Fundamental dice: “El Estado será responsable de: ...3) Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”;

**Que**, el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, en función de su competencia exclusiva constante en el numeral 7 del 264 de la Constitución de la República; en el literal g) del artículo 55 y en el artículo 138 del COOTAD ha implementado una Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal;

**Que**, es necesario reglamentar su funcionamiento para un mejor y más eficiente servicio a la comunidad en el campo de la salud, sobre todo al grupo vulnerable de los discapacitados, conforme se ordena en la Constitución;

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículo 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57 y en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en uso de las facultades conferidas legales y constitucionales en vigencia,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA  
DE REHABILITACIÓN DE TERAPIA FÍSICA Y LENGUAJE DEL CANTÓN LA  
TRONCAL**

**CAPÍTULO I**

**De la creación de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del  
cantón La Troncal.**

Ordenanza Nro. 007-2022

pág. 04 de 8

**Art. 1.- Creación.-** Créase la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal como una unidad de complejidad baja, de atención en servicio de rehabilitación, que depende administrativa y técnicamente de la Dirección de Cultura o afín, encargada de brindar servicios de: promoción de la salud, prevención de la discapacidad, rehabilitación simple, de referencia (remisión de paciente a especialidad a otra casa de salud) y contrarreferencia (recepción de resultados de especialidad de la atención a paciente en otra casa de salud).

## **Capítulo II De los objetivos y fines**

**Art. 2.- Objetivos.-** El objetivo de esta normativa es regular la administración y la prestación de los servicios básicos de fisioterapia y rehabilitación que otorga el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, de la provincia del Cañar, de manera prioritaria a personas de baja condición socio-económica, con fines de mejorar la calidad de vida de su población discapacitada temporal o permanente y coadyuvar a su reintegración social y familiar, instaurando un marco de seguridad jurídica entre la administración y los usuarios (pacientes) de la Unidad Básica de Rehabilitación, al establecer las facultades, derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos a los que esta ordenanza se refiere. Son objetivos de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal los siguientes:

- a) Brindar servicios accesibles y de calidad, incluyendo atención respetuosa por parte del personal y voluntariado existente, con tecnología simplificada utilizando recursos, destrezas y materiales locales.
- b) Establecer alianzas multisectoriales para fortalecer la atención en rehabilitación y complementar la atención integral de las personas con discapacidad.
- c) Motivar la participación ciudadana en procesos de sensibilización y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- d) Involucramiento de líderes locales en iniciativas del desarrollo y sostenibilidad de la unidad, que apoyen a los grupos vulnerables.

**Art. 3.- Funciones. -** Las funciones de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal son los siguientes:

- a) Coordinar con unidad de salud de mayor complejidad con el objeto de complementar la atención integral a los pacientes, cuya relación debe ser a través del proceso de referencia y contrarreferencia.
- b) Relacionarse con dependencias Municipales relacionadas con el tema social, para que faciliten el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación y aporten a la atención integral de las personas con discapacidad.
- c) Cumplir con normas y protocolos establecidos para su administración y funcionamiento.
- d) Registrar todas las atenciones y acciones realizadas por la Unidad Básica de Rehabilitación
- e) Inventariar todos los bienes e inmuebles que disponen
- f) Disponer de un reglamento de funcionamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- g) Poner en ejecución el plan de difusión, sensibilización y concienciación sobre derechos de las personas con discapacidad.

## **Capítulo III De los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación**



Ordenanza Nro. 007-2022  
pág. 05 de 8

**Art. 4.- Servicios.** - Los servicios de atención terapéutica que brindará la Unidad Básica de Rehabilitación, de acuerdo a su nivel de atención son:

- a) Servicios en el área de Terapia Física
- b) Servicios en el área de Terapia de Lenguaje

**Art. 5.- Terapia Física.** - Los servicios de terapias físicas son:

- a) Atención presencial de todas las edades con o sin discapacidad en patologías Traumatológicas, Reumatológicas y Neurológicas.
- b) Servicios terapéuticos de Electroterapia, Ultrasonido, Magneto, Agentes Físicos, láser, masajeador.
- c) Servicios de Mecanoterapia, gimnasio y estimulación Temprana.

**Art. 6.- Terapia de Lenguaje.** - Los servicios de terapias de lenguaje son:

- a) Terapia de Lenguaje individual y grupal.
- b) Terapia cognitiva.
- c) Integración sensorial.
- d) Técnicas de relajación.
- e) Trastornos del lenguaje asociados a otras patologías.
- f) Estimulación del lenguaje para niños.
- g) Trastornos adquiridos del lenguaje por lesión y neurológico.

#### **Capítulo IV De la estructura Administrativa**

**Art. 7.- Estructura Administrativa.** - Para cumplir con objetivos específicos detalladas en la presente ordenanza, la Unidad Básica de Rehabilitación a Grupos Prioritarios dispondrá de las siguientes áreas administrativas con sus respectivas funciones:

- a) Recepción y archivo.
- b) Atención de profesional de Terapia Física.
- c) Atención de profesional de Terapia de Lenguaje.
- d) Auxiliar de fisioterapia.

**Art. 8.- Funciones del área de recepción y archivo.** - El Área de Recepción y archivo será la encargada de manejar las estadísticas, entregar los turnos y manejar las historias clínicas. La persona responsable de manejar esta área será una secretaria, en caso de no existir, será responsable el/la auxiliar de terapia o enfermería contratada, además se encargará de:

- a) Recibir a los usuarios y determinar las necesidades del usuario de manera profesional y de mantener el registro de cada usuario.
- b) Responder las llamadas telefónicas, manejar las consultas y proporcionar información correcta.
- c) Atender a la página oficial y correos para brindar y promover la atención.
- d) Actividad de oficina: fotocopias, escanear documentos, supervisión, control y orden de los materiales de oficina.
- e) Se ocupa de organizar las reuniones para gestiones del área.
- f) Realizar el consolidado mensual del total de pacientes atendidos.

Ordenanza Nro. 007-2022  
pág. 06 de 8

**Art. 9.- Funciones del Terapeuta Físico.** - Las funciones de Terapeuta Físico son:

- a) Diseñar e implementar un plan de tratamiento personalizado para cada paciente.
- b) Aplicar un tratamiento a los pacientes siguiendo un problema preestablecido y las instrucciones o recomendaciones médicas.
- c) Atender a nuevos pacientes y analizar su historial médico para diseñar un plan de tratamiento apropiado.
- d) Hacer seguimiento al historial, diagnóstico, tratamiento y mejoría de los pacientes.
- e) Evaluar el progreso de cada paciente hasta el término del tratamiento.
- f) Participar en juntas y sesiones de trabajo que se convoquen en el Centro.
- g) Colaborar en las materias de competencia en los programas que se realicen de formación e información a los usuarios y familia de los usuarios.

**Art. 10.- Funciones del Terapeuta de Lenguaje.** - Las funciones del Terapeuta de Lenguaje son:

- a) Diagnosticar, evaluar y aplicar la intervención en diversos trastornos comunicativos (habla, fluidez, lenguaje y voz).
- b) Asesorar, reeducar y aconsejar a pacientes y sus familiares.
- c) Realizar evaluaciones de diagnóstico para determinar trastornos de la voz, el lenguaje cognitivo – lingüístico y de deglución.
- d) Hacer seguimiento de los programas de diagnóstico en función de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- e) Identificar las necesidades de cada paciente y esforzarse por lograr que ellos trabajen por lograrlos.
- f) Referir a los pacientes a otros servicios médicos o educativos (médicos, psicológicos, neurólogo).

**Art. 11.- Funciones del Auxiliar de fisioterapia o enfermería.** - El área de enfermería se encargará de la toma de signos vitales y preparación de los pacientes para el tratamiento. La persona responsable será el/la auxiliar de terapia o enfermería contratada y sus funciones son:

- a) Atienden a los pacientes en su llegada a la consulta, antes del tratamiento.
- b) Toma de presión arterial y registro de firmas de atención a todos los usuarios.
- c) Desinfección de equipos y camillas en la jornada laboral.
- d) Auxiliar en aplicación de ultrasonido, agentes físicos, magneto, laser y electrodos bajo la supervisión del profesional de Terapia Física.
- e) Auxiliar en movilizaciones activas o pasivas asistidas de los usuarios indicados por el fisioterapeuta.
- f) Trabajan los ejercicios con los pacientes en el área de Mecanoterapia y les enseñan a utilizar las herramientas que facilitan su movilidad.

**Art. 12.-** El área de Atención Terapéutica se encargará de la evaluación terapéutica y aplicación de procedimientos terapéuticos. La persona responsable será un/a terapeuta físico, cuyas funciones dependerá de los servicios que preste la Unidad Básica de Rehabilitación.



Ordenanza Nro. 007-2022  
pág. 07 de 8

**Art. 13.-** Se deberá seleccionar a los profesionales y personal que laborará en la Unidad Básica de Rehabilitación, en base a perfiles y lineamiento de contratación pública, cuyas funciones deberán ser establecidas en un reglamento interno de funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación que se elabore para el efecto.

#### **Capítulo V De los Bienes**

**Art. 14.-** Constituyen bienes de la Unidad Básica de Rehabilitación, los siguientes:

- Los bienes inmuebles con que cuenta la Unidad Básica de Rehabilitación, los mismos que no podrán ser transferidos, perpetuados o donados a otras instituciones u organizaciones.
- Los equipos y materiales de terapia física con los que cuenta la Unidad Básica de Rehabilitación, los mismos que deberán estar inventariados, de acuerdo a normativas.
- Las asignaciones presupuestarias que se les asigne la municipalidad para su funcionamiento.
- Las donaciones, legados y toda asignación a título gratuito que le otorgase cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; y,
- Todos los demás recursos económicos o financieros que adquiriese por cobro de servicios.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. - ASIGNACIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA.** - Para la operación y mantenimiento de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje del cantón La Troncal asignará una partida presupuestaria de manera anual, considerando que no menos del 10% de sus ingresos no tributarios se destinarán para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para el servicio a los grupos de atención prioritaria.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** - Para la creación de la Unidad Básica de Rehabilitación de Terapia Física y Lenguaje el Alcalde incorporará las modificaciones pertinentes al Reglamento Orgánico Funcional por Procesos y la Dirección Financiera efectuará los ajustes presupuestarios necesarios y suficientes para cubrir los costos que demande el funcionamiento de esta unidad.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - La presente ordenanza tendrá vigencia inmediatamente a partir de su publicación en la Gaceta oficial y en la página Web de la Institución sin perjuicio de la promulgación en el Registro Oficial como lo establece el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón La Troncal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos.

Ing. Romulo Alcivar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DEL CONCEJO



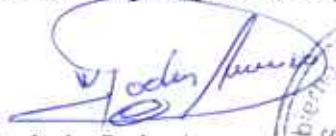
Ordenanza Nro. 007-2022

pág. 08 de 8

La Troncal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, a las 09h20.-

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL. —

**CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DE TERAPIA FÍSICA Y LENGUAJE DEL CANTÓN LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas de manera distintas, en fechas noviembre 10 de 2022 y diciembre 15 de 2022, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde Encargado del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.




Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO



La Troncal. - A los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, a las 10H00.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.** - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **"LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DE TERAPIA FÍSICA Y LENGUAJE DEL CANTÓN LA TRONCAL"** - ~~sigase~~ el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.



Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas. Lo certifico:



Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

